

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 27 de noviembre de 2020.

Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se notifica el resultado del trámite de consultas y se da traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500201/71B/2020/03249).

#### 1. Antecedentes:

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 17 de agosto de 2018 se notificó el resultado del trámite de consultas y se dio traslado del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón, promovido por la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca del Gobierno de Aragón. Expediente INAGA 500201/71/2018/04881).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13. Tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, en su apartado 4, *la elaboración del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 15 por parte del promotor, conforme a lo indicado en el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, así como el trámite de información pública y consultas del artículo 16, se realizarán en un plazo máximo de quince meses contados desde la notificación al promotor del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.*

Habiendo transcurrido dicho plazo sin haberse podido elaborar el mencionado estudio ni procurado el trámite de información pública y consultas, con fecha 30 de abril de 2020 tiene entrada en el registro general del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), nueva solicitud de inicio para la realización de la evaluación ambiental estratégica del Plan Forestal de Aragón, junto con el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, según se dispone en el artículo 13 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Conforme se indica en dicha solicitud, en estos Documentos se incluyen los cambios derivados de los trámites de consultas externas e internas, así como del resto de tramitación llevada a cabo por la Dirección General desde 2018.

#### 2. Breve descripción del Plan y contenidos de la documentación aportada:

El Plan Forestal de Aragón se redacta de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 21/2015, de 20 de julio y la Ley 9/2018, de 5 de diciembre. A través de esta Ley de Montes se articula la planificación forestal en España en diferentes escalas, en el plano estratégico a través de la Estrategia Forestal Española, el Plan Forestal Español y los Planes Forestales Autonómicos. La aprobación formal de un Plan Forestal para Aragón se basa en el Decreto Legislativo

Documento firmado electrónicamente verificable en:

[www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos](http://www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos)

Código de verificación:CSVJH-9HH9M-0HSBI-LJREG

INSTITUO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL. Teléfono: 976716633 - Fax: 976716630 - Correo Electrónico:

1/ 20

[inaga@aragon.es](mailto:inaga@aragon.es)

Avda. Ranillas, nº 3 C, plta 3ª 50018 Zaragoza



1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón que ampara legalmente y dispone un procedimiento formal de aprobación del plan (artículos 57, 58, 59 y 60). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del citado Decreto Legislativo, en su apartado 1, *“El Plan Forestal de Aragón, que aprobará el Gobierno de Aragón mediante acuerdo, constituye el plan director de la política forestal de la Comunidad Autónoma”*.

Sin perjuicio del trámite preceptivo de consultas y de información pública que proceda, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal ha considerado conveniente desarrollar previamente un proceso de participación ciudadana mediante la intervención activa de los agentes sociales, económicos, ambientales e institucionales interesados o implicados, antes de la toma de decisiones, así como procurar la intervención de los técnicos responsables de las principales áreas de gestión de la administración forestal de Aragón.

El Plan Forestal de Aragón da respuesta a los compromisos internacionales derivados de los Acuerdos de Río de Janeiro (1992), sobre medio ambiente y desarrollo sostenible a nivel mundial, a los requerimientos y recomendaciones del Foro Forestal de Naciones Unidas (UNFF) derivados de la agenda sobre bosques a través de los que se insta a todos los países del mundo a formular sus planes estratégicos de política forestal sostenible y que deben integrar las directrices de Naciones Unidas para el desarrollo de Planes Forestales (Directrices PFN, 1996) trasladando los principios universales de gobernabilidad y sostenibilidad forestal. Los requerimientos y recomendaciones a nivel mundial se recogen en las sucesivas Conferencias Ministeriales sobre Protección y Desarrollo Sostenible de los Bosques de Europa “Proceso Paneuropeo Forests Europe” cuyas declaraciones, resoluciones, directrices, criterios e indicadores amparan el desarrollo de planes forestales nacionales y subnacionales o regionales en Europa, mediante el “Enfoque Paneuropeo PFN”, que adopta principios de responsabilidad ambiental, legitimidad y transparencia.

En aplicación de los principios fundamentales y criterios básicos orientadores adoptados en cumplimiento de los compromisos, requerimientos, recomendaciones y referentes de política forestal sostenible en el ámbito internacional y nacional, adaptados a las propias circunstancias, necesidades y problemas que acontecen en torno a los montes y el sector forestal aragonés, se consideran los siguientes objetivos generales de la política forestal aragonesa:

1. Garantizar la sostenibilidad de los espacios y recursos de uso forestales del monte aragonés, compatibilizando su valor medioambiental y socioeconómico.
- 2.- Conservar y mejorar la biodiversidad y los hábitats forestales, facilitando su multifuncionalidad y diversificación de usos.
- 3.- Adaptar la ordenación y gestión de los montes a los riesgos y amenazas que suponen las alteraciones climáticas previsibles, mejorando su resiliencia para facilitar su adaptación a las condiciones potenciales del medio donde habitan.
- 4.- Revalorizar el monte aragonés y devolverle su papel como proveedor de materias primas procedentes de los recursos forestales renovables.
- 5.- Fomentar la movilidad de recursos forestales infrautilizados y la dinamización de la propiedad forestal que pueda permitir economía y empleo verde.
- 6.- Procurar un escenario normativo, administrativo y financiero propicio que facilite la reactivación del sector forestal aragonés.



7.- Adaptar la programación de la política forestal a los periodos de financiación FEADER-FEDER de la Unión Europea dentro del marco de aplicación de los Programas de Desarrollo Rural.

8.- Impulsar proyectos experimentales en torno al monte que proporcionen iniciativas empresariales innovadoras y liberar exceso de biomasa forestal acumulada contribuyendo a su incorporación a la economía circular.

9.- Procurar la incorporación de la política forestal a una bioeconomía hipocarbónica, a la construcción sostenible y el consumo responsable de productos forestales ecológicos.

10.- Facilitar la participación de los agentes forestales sociales, económicos y ambientales interesados o implicados en el monte y el sector forestal aragonés para mejorar la transparencia, legitimidad, objetividad y eficacia de la política forestal regional.

En el marco de los referidos objetivos generales de la política forestal aragonesa, se establecen objetivos estratégicos como retos a lograr por el Plan Forestal de Aragón, entre los que se citan: Mejorar la contribución de los montes aragoneses a la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y el patrimonio natural aragonés, la conservación y mejora de los recursos genéticos forestales, la prestación de servicios ambientales relacionados con el cambio climático y las energías renovables, así como de otros servicios sociales, recreativos y culturales; Procurar la adecuada salud, vitalidad, protección, seguridad y defensa del monte ante riesgos naturales y ambientales que les amenazan provocados por procesos erosivos e hidrológicos, incendios, enfermedades y plagas forestales; Facilitar la movilización de tierras y recursos forestales inutilizados para favorecer el desarrollo socioeconómico sostenible del monte, la dinamización de la propiedad forestal y la reactivación del sector forestal aragonés para su incorporación a la economía verde y la economía circular; Promover el adecuado desarrollo y mejora del conocimiento y de la cultura forestal aragonesa favoreciendo el acceso público a la información forestal, la divulgación y comunicación de la cultura forestal, la educación, formación y capacitación forestal, así como la investigación, innovación desarrollo tecnológico y emprendimiento forestal; Diseñar un modelo de gobernanza del monte aragonés que disponga los instrumentos necesarios para garantizar el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible y promocionar la certificación forestal, disponiendo el marco normativo y administrativo, de colaboración institucional y sectorial adecuado para su conservación y desarrollo sostenible, así como los compromisos presupuestarios y financieros para el cumplimiento de sus fines.

Para el cumplimiento de cada uno de los objetivos estratégicos que pretende alcanzar el Plan Forestal de Aragón para su adecuado desarrollo y ejecución, se desglosan los objetivos temáticos o programáticos. La consecución de estos objetivos programáticos se procurará disponiendo los correspondientes programas de actuación que agrupen las medidas y acciones o disposiciones que se determinan en la toma de decisiones que se incorporan al Plan Forestal. De acuerdo con los diversos objetivos que se pretenden, se configuran 5 ejes estratégicos que compondrán el Plan Forestal de Aragón, articulados mediante los correspondientes programas de actuación y líneas de acción que lo desarrollan para su ejecución. Los dos primeros ejes estratégicos del Plan Forestal propuesto se dedican a la protección y defensa del medio ambiente en general y del medio forestal y natural en particular; el tercer eje se destina a fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible del monte y del sector forestal aragonés. Por su parte, el cuarto eje estratégico se dedica a la mejora del conocimiento y la cultura forestal, y finalmente el quinto eje establece un modelo de buena gobernanza de los montes y de la política forestal aragonesa,



disponiendo las normas e instrumentos que procuran el ejercicio de la ordenación y gestión forestal sostenible, garantizado por la promoción de la certificación forestal, los compromisos presupuestarios y financieros para el cumplimiento de sus fines, así como los mecanismos, criterios e indicadores para su evaluación y seguimiento. Concretamente, los ejes y programas de actuación son los siguientes:

EJE I: Conservación de la biodiversidad forestal y el patrimonio natural aragonés. Servicios ecosistémicos, ambientales y sociales que proporcionan los espacios y recursos forestales.

I.1.- Programa para la conservación y mejora de los hábitats forestales y sus valores ambientales.

I.2.- Servicios Ambientales. Contribución a la mitigación de emisiones y fijación de carbono.

I.3.- Estrategia aragonesa para la administración, conservación y mejora de los recursos genéticos forestales.

I.4.- Plan de uso recreativo, cultural y educativo en los espacios forestales de Aragón.

EJE II: Prevención, salud, seguridad y adaptación del monte aragonés ante riesgos naturales y ambientales (plagas, incendios, desertificación y cambio climático).

II.1.- Estrategia forestal de prevención y adaptación de los bosques aragoneses al cambio climático.

II.2.- Plan estratégico de protección, restauración y mejora del medio forestal y natural.

II.3.- Estrategia aragonesa de sanidad forestal. Control y seguimiento de la salud de los bosques aragoneses.

II.4.- Plan estratégico de prevención y defensa contra incendios forestales.

EJE III: Valorización del monte, movilización recursos forestales y la propiedad forestal para su incorporación a la economía verde circular (desarrollo socioeconómico sostenible).

III.1.- Promoción y fomento del tejido empresarial e industrial para la reactivación del sector forestal aragonés (bioeconomía verde circular).

III.2.- Plan de valorización, fomento e incremento de la calidad y capacidad productiva del monte aragonés. Promoción y dinamización del mercado de productos forestales. Fomento de la comercialización de productos forestales.

III.3.- Plan de movilización de recursos forestales inmovilizados. Promoción de la multifuncionalidad del monte y diversificación de la producción forestal.

III.4.- Plan de concentración y dinamización de la propiedad forestal aragonesa.

III.5.- Estrategia aragonesa para el aprovechamiento de biomasa forestal con fines energéticos.

III.6.- Plan especial de rentabilidad y transformación de choperas gestionadas a cargo de la administración forestal autonómica aragonesa.

III.7.- Plan de fomento y desarrollo de ganadería extensiva en el monte aragonés como herramienta de gestión forestal sostenible (prevención de incendios forestales, conservación de la biodiversidad y usos tradicionales).

EJE IV: Desarrollo y mejora del conocimiento, información y la cultura forestal aragonesa.

IV.1.- Plan de acceso a la información, divulgación y comunicación forestal. Canal digital de participación social (accesibilidad y visibilidad).

IV.2.- Programas de educación, formación y capacitación forestal.

IV.3.- Programas de investigación forestal, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica. Fomento del emprendimiento en el sector forestal.



EJE V: Modelo de gobernanza del monte aragonés: administración, planificación y gestión forestal sostenible.

V.1.- Desarrollo normativo reglamentario previsto en la Ley de Montes de Aragón y del Estado Español.

V.2.- Iniciativas legislativas y modificaciones de normativa forestal propuestas por el Plan Forestal de Aragón.

V.3.- Normas, instrucciones y pliegos de condiciones y prescripciones técnicas y facultativas de uso, aprovechamiento y gestión forestal sostenible en montes gestionados a cargo de la administración forestal autonómica.

V.4.- Directrices y criterios orientadores de gestión forestal sostenible. Modelos e itinerarios selvícolas de referencia.

V.5.- Desarrollo territorial de la planificación forestal. Instrumentos de ordenación y gestión forestal sostenible. Certificación de la gestión forestal sostenible. Garantía y control de calidad de la legalidad de madera comercializada en Aragón.

V.6.- Observatorio forestal aragonés: sistema integrado de información, cartografía y banco de datos del medio forestal. Fondo documental de los montes y vías pecuarias de Aragón (disponibilidad y transparencia).

V.7.- Plan de defensa y seguridad jurídica de la propiedad forestal pública. Declaración de montes protectores de interés general.

V.8.- Plan de defensa y seguridad jurídica del dominio público de las vías pecuarias.

V.9.- Acuerdos o mecanismos y procedimientos de coordinación interadministrativa con otras direcciones y departamentos. Cooperación institucional.

V.10.- Acuerdos o mecanismos de colaboración y representación sectorial.

Cada uno de los instrumentos de ejecución comprenden el conjunto de disposiciones, medidas y acciones o actuaciones que se agrupen en un mismo programa, línea de acción o directrices, que serán definidas en la toma de decisiones que serán adoptadas durante el proceso de participación interna que se desarrollará en el seno de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal como órgano promotor del Plan Forestal de Aragón.

Es ámbito territorial del Plan, según el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón de Montes de Aragón, los montes, incluyendo “los terrenos sobre los que vegetan, de forma espontánea o mediante siembra o plantación, especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas que cumplan o puedan cumplir funciones protectoras, ambientales, económicas, culturales, recreativas o paisajísticas”. Existen además otras superficies que tienen consideración de monte como roquedos, humedales, pistas forestales y otros que aparecen reflejados en la propia Ley.

En el documento inicial estratégico se realiza una descripción sintética de la situación actual del medio forestal aragonés en la que se indica que la elaboración del Plan Forestal de Aragón no requiere llevar a cabo una caracterización detallada del medio y sus diferentes componentes. A este nivel de planificación, los aspectos ambientales como el clima o la fisiografía, entre otros, no son factores significativamente condicionantes a este nivel de detalle, pero sí de necesaria caracterización. Se incluyen aspectos relativos a los factores climáticos y cambio climático, fisiografía, escenario forestal, red fluvial, riesgos naturales y ambientales que afectan al medio forestal aragonés entre los que se citan la desertificación, daño y enfermedades forestales, decaimiento forestal o incendios. Se incluyen también los



espacios protegidos en el ámbito forestal (Red Natural de Aragón, Red Natura 2000, etc.) y la biodiversidad (fauna y flora amenazada y hábitats de interés comunitario). Respecto a la propiedad forestal, se destaca que en Aragón el 61,37% de la superficie forestal es de titularidad pública, principalmente de las entidades locales, incluyendo montes pertenecientes al Dominio Público Forestal, pero también patrimoniales de libre disposición. El 38,63 % restante corresponde a diversas formas de propiedad privada.

El análisis de alternativas incluye la “alternativa cero” de no hacer el Plan Forestal, que supondría retratar un escenario forestal desfasado con respecto a las demandas actuales de la sociedad, y las tendencias emergentes que marcan la moderna dirección de las políticas forestales y de medio ambiente, tanto en el ámbito internacional, a nivel mundial y europeo, como en el ámbito nacional a nivel estatal y autonómico. Por ello, se descarta la no actuación y se plantea un plan a partir de varios ejes de actuación como se verá en la alternativa única de planificación. La alternativa única que constituirá la propuesta de plan forestal será producto de una diversidad de alternativas, opiniones y perspectivas en la que el diagnóstico y la toma de decisiones conllevan la consideración de diferentes alternativas, tanto por parte de las entidades y agentes sociales, económicos y ambientales obtenidas durante el proceso previo de consultas y participación ciudadana que se ha realizado en el marco de la elaboración del plan forestal, como las que se obtendrán en el propio régimen interno del órgano promotor, al facilitarse vehículos de participación e intervención de los técnicos y agentes de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal,

Se analizan los potenciales efectos ambientales del Plan Forestal partiendo del estado actual, evolución y tendencias de los espacios y recursos forestales de Aragón, del desempeño de las funciones ecosistémicas del monte para la conservación patrimonio natural y de la biodiversidad, del escenario de riesgos naturales y ambientales relacionados con los espacios forestales aragoneses, de la estructura y distribución de la propiedad forestal aragonesa o el escenario socioeconómico del monte y sector forestal aragonés. Se concluye que, en su conjunto, el Plan tendrá efectos positivos sobre el medio natural y el paisaje, especialmente sobre el medio ambiente y la economía mediante actividades productivas que generen rentas que faciliten la permanencia de la población rural.

En relación con los efectos del Plan para la adaptación y mitigación del cambio climático, se indica que las líneas diseñadas pretenden la disminución de sus efectos negativos apoyando la gestión sostenible del monte como sumidero de CO<sub>2</sub>, a través de la protección de las masas forestales frente a incendios forestales.

En cuanto a los efectos previsibles del Plan Forestal sobre el medio físico y sobre el medio natural, se concluye que, con carácter general, las actuaciones planificadas tendrán un efecto positivo. Se incide en tal sentido en que las actuaciones de planificación que supongan el manejo directo de vegetación atenderán a directrices que aseguren la conservación, regeneración y mejora de las masas existentes, conllevando asimismo algunas actuaciones la protección de la cubierta vegetal frente a riesgos y amenazas (incendios, plagas...) o la restauración hidrológico forestal de los montes. Asimismo, el Plan promoverá actuaciones de enriquecimiento del paisaje, evitando su simplificación, y sin incidir directamente sobre el patrimonio cultural y arqueológico.

Se revisan los efectos previsibles sobre bienes de interés público, sobre la salud humana y sobre la socioeconomía, valorando positivamente la repercusión del Plan sobre dichos



factores. Se destaca que las directrices y criterios del Plan Forestal estarán dirigidos a impulsar un desarrollo socioeconómico sostenible del medio rural aragonés, fomentando actividades productivas en el monte que generen empleo en el medio rural y tejido empresarial basado en los recursos forestales autonómicos y el fomento de su comercialización (economía y empleo verde).

Se analiza la incidencia previsible del Plan sobre planes territoriales; será de especial relevancia la compatibilidad del Plan Forestal, de sus directrices, medidas y futuras actuaciones, con las directrices y actuaciones que se inscriben de los instrumentos o planes rectores de ordenación, uso y gestión de los espacios naturales protegidos de Aragón y de la Red Natura 2000. En principio, la escala estratégica del Plan Forestal no interfiere sobre estos planes de acción ni los de conservación de especies de flora y fauna amenazada de Aragón. Como tal marco director, el Plan Forestal de Aragón constituye un conjunto de directrices que generan un marco de recomendaciones que tiene por objeto la configuración de la política forestal aragonesa, pero no constituye un instrumento de ordenación del territorio forestal regional y, por tanto, su ejecución no tiene efectos directos sobre el territorio forestal. Y ello sin perjuicio de su desarrollo territorial mediante Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF), concebidos como instrumentos de ordenación del territorio forestal para un ámbito subregional a escala comarcal en la vigente legislación de montes, tanto estatal como autonómica. Los planes y estrategias consideradas son la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de febrero de 2019, que desarrolla el Plan de Acción Aragonés de Cambio Climático, la Estrategia Aragonesa de Biodiversidad y Red Natura 2000 Horizonte 2030 y la Estrategia Aragonesa de Educación Ambiental Horizonte 2030, aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 12 de marzo de 2019; también el Plan territorial de protección civil de Aragón, el Plan Desarrollo Rural de Aragón (2014-2020), el Plan Estratégico del Bajo Ebro Aragonés (PEBEA), los Planes Anuales de Aprovechamientos Cinegéticos de Reservas de Caza y Cotos Sociales, el Plan General de Pesca (anual), o los Planes de acción de especies amenazadas.

Finalmente, en relación con la sostenibilidad social del Plan, se manifiesta la importancia de un proceso de planificación ambientalmente responsable y socialmente consensuado, a través de los procesos de participación de carácter externo con entidades y agentes del sector forestal, e interno en el seno de la administración forestal promotora. Por otro lado, considera la perspectiva social que supone la contribución del Plan Forestal al proponer acciones de movilización de recursos forestales y de dinamización de la propiedad forestal, para procurar actividades productivas que revaloricen los espacios y recursos forestales, generando rentas y empleo en beneficio de la población rural, facilitando así su permanencia y asentamiento, sin perjuicio de otras prestaciones sociales y ambientales que proporcionan a toda la sociedad.

### 3. Tramitación del expediente y consultas realizadas

En aplicación del artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en calidad de órgano ambiental, somete el avance del Plan y el documento inicial estratégico al trámite de consultas para que, en el plazo de un mes, se formulen las sugerencias y observaciones que se consideren oportunas. De la misma manera, con fecha 21 de agosto de 2020 se publica en el BOA número 166 el Anuncio de INAGA por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento



administrativo de consultas previas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón. Se incluye más adelante un listado de las Administraciones públicas y público interesado consultados.

A fecha de realización de la presente resolución, se han recibido las siguientes respuestas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa que la documentación presentada ahora apenas se diferencia de la presentada en el año 2018 y de nuevo, no se hace referencia alguna a los Mapas de Paisaje, ni a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (aprobada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre) ni a la Directriz Especial de Ordenación territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (aprobada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre) ni a la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino francés a su paso por Aragón (aprobada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 211/2018, de 3 de diciembre). Tampoco se menciona ninguna otra de las Directrices (tanto Espaciales como Zonales) de Ordenación Territorial. En definitiva, reiteradamente, en el Documento Inicial Estratégico del Plan Forestal apenas se hacen referencias a la Ordenación del Territorio ni a ninguno de sus instrumentos y las que se encuentran en ocasiones pueden resultar contradictorias. En consecuencia, este Servicio no puede sino reiterarse en las observaciones emitidas en el informe anterior (SCT\_2018\_163\_14) y manifestar su deseo de participar en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica cuando esté redactada la nueva documentación (Estudio ambiental estratégico y Plan Forestal en versiones definitivas). Asimismo, se reitera en la necesidad de someter este Plan al dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel traslada Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2020, en el que se recogen los antecedentes con que cuentan al efecto y se describe la documentación recibida. A la vista de lo expuesto, realiza una serie de consideraciones, realzando que, conforme a lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, los Consejos Provinciales de Urbanismo exigen la clasificación de los terrenos incluidos en montes de utilidad pública y espacios naturales protegidos como suelo no urbanizable especial en los planes generales de ordenación urbana que se aprueban definitivamente. No obstante, existen todavía instrumentos de planeamiento general no adaptados a dicha Ley, que clasifican como suelo no urbanizable genérico grandes superficies de masas arboladas que no están catalogadas como montes de utilidad pública. Dada la probabilidad de que los usos residenciales aislados en zonas forestales puedan ser origen de incendios, se recomienda que el Plan Forestal defina en aquellas zonas calificadas como de Alto y Medio Riesgo Forestal que considere más vulnerables, los usos que deben admitirse o prohibirse, de modo que los Consejos Provinciales de Urbanismo puedan aplicar estas determinaciones a la hora de informar la autorización especial en suelo no urbanizable de determinados usos y construcciones, así como exigir que se respeten dichas limitaciones en las normas urbanísticas en suelo no urbanizable de los instrumentos de planeamiento general que se aprueben.

- Comarca del Sobrarbe sugiere que la Evaluación Ambiental Estratégica sobre el Plan Forestal de Aragón ha de valorar cualitativamente los programas de actuación, directrices y líneas de acción que lo desarrollan y su respectivo alcance. En particular, la situación y





aspectos ambientales considerados, sus motivos y objetivos, el desarrollo y los efectos ambientales previsibles, las propuestas y alternativas consideradas, y la justificación de su sostenibilidad social. Se considera relevante la evaluación del posible impacto social y económico derivado, considerando tanto la gravedad de los efectos negativos como la bondad de los positivos, así como el impacto acumulativo, valorando las medidas previstas para reducir los posibles efectos negativos. Todo ello sin perder de vista la viabilidad socioeconómica y técnica de los programas de actuación, directrices y líneas de acción que desarrollan el Plan Forestal de Aragón.

- Comarca del Cinca Medio indica que no puede emitir informe en tanto no ha asumido las competencias vinculadas a la protección del medio ambiente.

- Comarca del Matarraña no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad más allá de la que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Ayuntamiento de Perdiguera informa que entiende como prioritario la conexión de la evaluación ambiental estratégica del Plan Forestal de Aragón y el Plan contra incendios, todo ello en aras de proteger y prevenir la zona forestal, por situaciones acaecidas, así como por la climatología existente. Solicita que el documento se realice de la forma más detallada posible para cumplir el fin y así el mismo sirva para orientarles a la hora de actuar ante situaciones que puedan surgir.

- Ayuntamiento de Villamayor de Gállego informa que dado que se trata de un plan director a escala autonómica sin efecto directo sobre el municipio de Villamayor de Gállego, se considera que no procede la realización de ninguna sugerencia al documento.

- Ayuntamiento de Castelnou informa que Castelnou dispone como documento urbanístico un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en donde no se encuentra identificado zona de suelo no urbanizable especialmente protegida, por espacios forestales. El nivel de contenido del Plan deberá señalar si se somete a especial protección alguna zona y en su caso, que se detalle con parcelario catastral para facilitar su identificación. Respecto a consultas a Administraciones del citado Plan a personas físicas o jurídicas o administraciones, se deberá tener en cuenta a Red Eléctrica Española, en la medida que en el término se encuentra ubicada una Central termoeléctrica, y se están tramitando numerosas líneas de evacuación de plantas fotovoltaicas cuyo destino final de conexión es la Central termoeléctrica.

- Ayuntamiento de Ansó facilita una relación de las Administraciones públicas y personas físicas o jurídicas a quienes consideran en esta administración que debe consultarse sobre el plan o programa de referencia.

- Ayuntamiento de Alagón informa que no ha tenido acceso a la documentación por lo que no ha sido posible evaluar la misma a efectos de realizar las sugerencias y aportaciones solicitadas.

- Ayuntamiento de Samper de Calanda señala que Samper de Calanda, dispone como documento urbanístico, Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente el 26 de mayo de 1993, con delimitación de suelo no urbanizable protegido, existiendo suelo no



urbanizable protegido forestal y no urbanizable protegido de interés paisajístico. Respecto a consultas a Administraciones del citado Plan a personas físicas o jurídicas o administraciones, se deberá tener en cuenta a Red Eléctrica Española, en la medida que en el término se encuentran ubicados tres parques fotovoltaicos y hay previsión de que se puedan implantar más, por lo que serán necesarias nuevas líneas de evacuación de las plantas fotovoltaicas.

- Ayuntamiento de Zaragoza informa coincidiendo en síntesis con algún matiz, con lo informado en el expediente municipal 738360/2018 en respuesta a las consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Forestal de Aragón (Exp. INAGA 500201/71/2018/04881), indicando que son escasas las consideraciones que pueden formularse respecto a los principios y criterios fundamentales que han de regir en la política forestal aragonesa, así como los objetivos que configurarán los Ejes estratégicos de intervención a concretar en programas de actuación y líneas de acción e instrumentos de ejecución. Apunta que se omiten algunos hábitats de interés comunitario, así como a referencia a la Estrategia estatal de infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas incorporada en la Ley 33/2015 de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Dicha estrategia estatal resalta la importancia de la custodia del territorio entendida como el conjunto de estrategias e instrumentos que pretenden implicar a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y el buen uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos.

- Confederación Hidrográfica del Júcar considera que debería tenerse en cuenta el principio rector del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para que el Plan sea compatible con la gestión pública del agua, la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza, a los efectos que el mismo regula, y fundamentalmente en lo relativo al dominio público hidráulico. Deben quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico. En particular, deberá ser compatible con el Plan Hidrológico Nacional, y con los Planes Hidrológicos y con los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las Demarcaciones Hidrográficas con ámbito territorial en Aragón. Se deberían incluir también los Planes Hidrológicos y los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las Demarcaciones Hidrográficas con ámbito territorial en Aragón.

- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Aragón realiza una serie de observaciones generales sobre la obligación legal de que el Plan Forestal deba someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, y no simplificada, indicando que se cumpla el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y se repita el procedimiento de consultas. Aclara que las presentes alegaciones no son ni pretenden ser un estudio acerca del contenido del Plan, que será examinado en su momento, en el contexto del procedimiento de tramitación administrativa del Plan Forestal de Aragón que está claramente determinado por el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón. En este escenario, efectúa observaciones acerca de aquellos aspectos que deben figurar en el estudio ambiental estratégico y que entiende que están ausentes o insuficientemente estudiados en el documento inicial estratégico. Particularmente, incide en la insuficiencia del Documento de Avance y la necesidad de realizar un nuevo proceso de consultas que incluya un verdadero borrador del Plan, que



incluya capítulos dedicados al diagnóstico del medio, a las directrices y líneas de actuación previstas, a los aspectos económicos y presupuestarios y a los indicadores de seguimiento y evaluación de los resultados, como mínimo. Asimismo, denota la existencia de errores en el índice del Documento inicial estratégico y la ausencia de una verdadera bibliografía. Advierte incoherencias e insuficiencias en los capítulos relativos a los Antecedentes del Plan Forestal de Aragón y al Marco administrativo-ámbito competencial, y aprecia omisiones importantes en el tratamiento de la situación actual del territorio de aplicación del Plan, así como diversos aspectos mejorables en cuanto a su tratamiento, tanto en este apartado como en otros capítulos del documento. Destaca finalmente que el análisis de sostenibilidad social es muy incompleto, centrándose en la participación y el consenso social y olvidando el estudio de los efectos económicos, laborales y sociales de las acciones que se plantean y que el documento inicial estratégico no evalúa, puesto que se desconocen.

- Colegio Profesional de Biólogos de Aragón aporta sugerencias en cuanto que la documentación analizada establece una serie de objetivos de la planificación en los que algunos se alejan de la necesaria planificación de las políticas que supone la regulación de una actividad económica como es el uso forestal. La multifuncionalidad asignada por la legislación al amplio concepto de monte no puede confundir el objeto principal de la planificación que es el aprovechamiento de los recursos forestales, como así se manifiesta en algunos de los objetivos contemplados en la documentación presentada. Debido a esta mezcla de políticas de protección del medio ambiente y de políticas forestales que se plantea, se establece un escenario impropio y confuso que propicia la marginación y una falsa protección del medio natural al superponer y primar la planificación de una actividad económica sobre la restauración de la biodiversidad y la protección de espacios, hábitats y especies con valor de conservación. Considera que en el estudio ambiental estratégico es necesario elaborar objetivos, alcance y contenido que permitan detallar las actuaciones programáticas que constituyen el marco de acción del PFA; no se trata de invadir otros niveles de planificación, sino de centrar el objeto en los recursos forestales y su aprovechamiento, que indudablemente deben cumplir con la legislación, normativa y planificación existente de patrimonio natural y biodiversidad.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve dar traslado del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Forestal de Aragón.

## DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN FORESTAL DE ARAGÓN.

### 1.- Principios de sostenibilidad, criterios ambientales estratégicos y objetivos ambientales

El Plan Forestal de Aragón debe promover la valorización del espacio forestal desde el punto de vista de su conservación y potenciación de la resiliencia frente al cambio climático, lo cual emana de los principios contemplados en el Plan. Desde el punto de vista del cambio climático deberá implementar la evolución previsible en su periodo de vigencia y, las tendencias de evolución climática que puedan permitir una programación adaptada a los escenarios futuros.

Los criterios ambientales del Plan Forestal deberán tener en cuenta los espacios de la Red Natural de Aragón, compuesta por los Espacios Naturales protegidos (Parque Nacional,



Parques Naturales, Reservas Naturales, Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos), Reservas de la Biosfera, Humedales Ramsar, Red Natura 2000, lugares de interés geológico (LIG), árboles y arboledas singulares, y humedales singulares de Aragón. Además de los planes de ordenación de los recursos naturales, y especialmente en zonas forestales, el dominio público forestal y las masas forestales no incluidas en el Catálogo de Utilidad Pública, las vías pecuarias, el dominio público hidráulico, las Reservas naturales fluviales y los Humedales singulares de Aragón, el paisaje y los espacios que sustenten ecosistemas particularmente valiosos o amenazados, como elementos clave para el desarrollo futuro y por tanto a proteger en el marco del Plan Forestal. Asimismo, se considerarán las especies de flora y fauna silvestres amenazadas y sus hábitats, especialmente de aquellas que tengan aprobadas planificaciones específicas para su recuperación o conservación o sobre que se prevea o se haya iniciado el desarrollo de su planificación; también los elementos puntuales con relevancia reconocida, como los Árboles singulares de Aragón. Con carácter general, se tendrá en cuenta la conectividad de los espacios forestales y la posible alteración de los procesos ecológicos que pueda derivarse de la aplicación del Plan.

También considerarán los factores o elementos que constituyen riesgos y amenazas sobre el medio forestal: procesos erosivos, plagas y enfermedades, incendios forestales, especies exóticas invasoras, etc.

Deberá incorporar criterios para la preservación y buen uso de los recursos hídricos, energéticos, y del medio físico y natural como condicionantes de los factores de desarrollo territorial y a favor de la lucha contra el cambio climático, contra los incendios forestales, y para la mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad.

Los anteriores criterios deberán ser observados desde la coordinación con las distintas administraciones y demás sectores implicados, al objeto de potenciar la sostenibilidad de los recursos forestales.

Tras el análisis de los principios de sostenibilidad y de los criterios ambientales, se deben establecer los objetivos ambientales que han de guiar la planificación. Para los distintos objetivos ambientales, se deben elaborar un conjunto de indicadores, de manera que en el Estudio Ambiental Estratégico deben ser incorporados permitiendo hacer un seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar y de la evolución de los objetivos de la Directriz. Para ello, se puede consultar el Manual del Sistema de Indicadores Ambientales del Gobierno de Aragón y los definidos por el Instituto Aragonés de Estadística ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) relacionados con el Plan, y los definidos en el Observatorio de la Sostenibilidad de España OSE ([www.sostenibilidad-es.org](http://www.sostenibilidad-es.org)) y en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ([www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es)).

En cualquier caso, los indicadores ambientales propuestos tendrán las siguientes características:

- Deben estar adaptados al Plan Forestal de Aragón y ser fácilmente interpretables.
- Deben estar relacionados con los objetivos del Plan de manera que puedan funcionar como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación de políticas.
- Deben ser medibles y utilizables en series temporales.
- Deben reflejar la evolución en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Deben estar disponibles fácilmente y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.



- Deben ser compatibles y coherentes con otros contextos de planificación relacionados con el ámbito forestal.

## 2.- Contenido, amplitud y grado de especificación del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

Con respecto al grado de amplitud, el nivel de detalle y grado de especificación que debe contener el Estudio Ambiental Estratégico, y sin perjuicio de observar los contenidos mínimos establecidos en el artículo 15 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se señalan como relevantes las siguientes cuestiones:

a) Contenido, objetivos principales del plan o programa y las relaciones con otros planes y programas pertinentes.

El EAE analizará los objetivos, las estrategias y las medidas que integran el Plan Forestal de Aragón, y el grado de adaptación de los mismos a lo contemplado en la planificación aragonesa vigente relacionada en el documento inicial estratégico así como sobre la Estrategia de Ordenación del Territorio, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), planes de acción de especies amenazadas en vigor e iniciados, Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón, los Planes Hidrológicos de Cuenca (Ebro, Júcar y Tajo), los planes de saneamiento y depuración, el Plan Integral de Política Demográfica, el Plan de Carreteras de Aragón, el Plan Energético de Aragón y, en su caso los Planes de Gestión de la Red Natura 2000, como más destacados. Asimismo, deberá definir las actuaciones que incorpora en relación con otros planes de acción promovidos y/o aprobados en la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales: Proyectos de Interés General, Plan de Acción frente al Cambio Climático y de Energías Limpias, Plan de Acción de la biomasa forestal de Aragón, Plan de Energías Renovables de Aragón, directrices territoriales, planes urbanísticos, así como normativa y planificación específica en materia de incendios forestales, incluidos los Planes de Defensa de Incendios Forestales.

El análisis efectuado debe posibilitar una visión integral de los distintos planes y programas que afectan al territorio aragonés, y su jerarquización normativa espacial y temporal, de modo que permita identificar con precisión los objetivos propuestos en el periodo de vigencia de cada Plan y el marco en el que se enmarcan, así como la influencia e integración del Plan Forestal de Aragón con los mismos.

b) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.

Se realizará un diagnóstico detallado de la situación actual del medio ambiente en Aragón en relación con los diferentes ejes estratégicos que contempla el Plan Forestal de Aragón y su previsible evolución según la aplicación de las diferentes alternativas estudiadas, incluida la alternativa 0.

A tal efecto, se identificarán los factores y las áreas con mayor relevancia ambiental, por ser zonas sensibles o representativas de distintos ecosistemas, especificándose la potencial incidencia que comportará la aplicación de las medidas contempladas por el Plan sobre las mismas. Deberán contemplarse para ello tanto los factores de riesgo identificados por el propio Plan Forestal, como los constatados por los agentes consultados.

En el análisis se incorporará la valoración de la situación actual del medio ambiente desde el punto de vista de la conectividad ecológica y la repercusión del Plan sobre los corredores ecológicos.



c) Descripción de la alternativa seleccionada y de las demás alternativas consideradas para alcanzar los objetivos del plan o programa.

Se describirá detalladamente la alternativa elegida entre todas las contempladas y se justificará el cumplimiento de los objetivos generales y específicos definidos, las estrategias y medidas, incluyendo los aspectos ambientales más relevantes para cada una de las alternativas consideradas, incluyendo la alternativa 0.

d) Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan.

Se hará una exposición detallada del medio natural, cultural y socioeconómico aragonés, de forma que las afecciones generadas por los objetivos, estrategias, ejes, medidas y acciones puedan ser suficientemente contrastadas en capítulos posteriores, especialmente en cuanto a su incidencia sobre el cambio climático, teniendo particularmente en cuenta las zonas ambientalmente sensibles.

Los elementos a considerar, tanto descriptiva como cartográficamente, para caracterizar el perfil ambiental de las zonas que puedan verse afectadas por la aplicación del Plan abarcarán cuando menos el entorno socioeconómico, el clima, la edafología, la geología, el paisaje y los usos del suelo, la hidrología, las formaciones vegetales, hábitats, flora y fauna, los espacios singulares y espacios protegidos, el dominio público forestal y pecuario, el patrimonio cultural, etc. Particularmente, deberán incorporarse en tal caracterización todas las figuras ambientales de protección y gestión del medio natural aragonés recogidas en la normativa vigente en materia de espacios protegidos y de especies amenazadas.

e) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo, en particular, los problemas relacionados con zonas ambientalmente sensibles.

Se analizarán los efectos ambientales derivados de la aplicación de la planificación atendiendo a los espacios naturales protegidos, los espacios de la Red Natura 2000, los Lugares de Interés Geológico, los Humedales singulares de Aragón, las especies de flora y fauna silvestre amenazada y sus hábitats, especialmente aquellos prioritarios más críticos para la supervivencia y desarrollo de las especies y aquellas que tengan aprobada una planificación específica o que esté prevista su planificación, así como los espacios que sustentan ecosistemas particularmente valiosos o amenazados.

De forma particular se podrán analizar las posibles afecciones de aquellas actuaciones que puedan suponer modificaciones en la atmósfera, suelo, medio hídrico, vegetación, hábitats de flora y fauna, paisaje, etc. o que puedan afectar a la conectividad biológica de las especies y hábitats amenazados, proponiéndose a tal efecto medidas para mitigar sus consecuencias.

Se analizarán específicamente los problemas ambientales que pueden ser minimizados, reducidos o eliminados mediante el favorecimiento de las potencialidades ambientales del territorio como oportunidad de desarrollo, y que pueden contribuir a la diversificación económica o, en su caso, a la reducción de otras actividades económicas con mayor incidencia ambiental en el territorio.

f) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico o local que guarden relación con el plan o programa y la



manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

El EAE deberá contemplar tales objetivos de protección medioambiental tanto para valorar ambientalmente las alternativas que se contemplen de desarrollo del Plan, como para determinar la significación de los efectos de la solución finalmente adoptada.

Con carácter general, dichos objetivos deberán incorporarse al Plan como oportunidad para favorecer una planificación forestal sostenible. Se describirán las repercusiones previsibles del Plan Forestal sobre los objetivos ambientales de las normas, compromisos y programas ambientales que puedan resultar afectados, indicando específicamente, si se considera relevante, sobre qué objetivos se refieren dichas repercusiones. Se establecerá un plan de vigencia, determinando su duración y alcance, en torno al cual se desarrollen los objetivos y se planifiquen las acciones derivadas del Plan.

g) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia sobre el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Se analizarán los impactos ambientales, tanto locales como de incidencia global si los hubiere, sobre los aspectos del medio, incluida una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al Plan Forestal. El análisis se realizará siguiendo una metodología que contemple los impactos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Dicho análisis se realizará sobre los valores naturales del territorio que incluyen los espacios que conforman la Red Natural de Aragón, los hábitats de especies amenazadas y hábitats de comunidades vegetales inventariados como de interés comunitario, los planes de acción de especies de flora y fauna amenazada, los planes de ordenación de los recursos naturales, los lugares de interés geológico y espacios Red Natura 2000, etc. Se estudiará desde el punto de vista de la conectividad de ecosistemas, y la repercusión sobre corredores ecológicos y la repercusión sobre los mismos de la ejecución del Plan.

h) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo. Dichas medidas se acompañarán de un conjunto de indicadores que permitan realizar un análisis de su grado de cumplimiento y de su efectividad.

Se describirán detalladamente las medidas previstas para mitigar, reducir o anular los efectos ambientales evaluados. Como mecanismo preventivo y de seguimiento se elaborará un conjunto de indicadores que permitan, partiendo de la situación de partida acreditada en el Estudio Ambiental Estratégico, un seguimiento de la evolución del espacio forestal aragonés en relación con la aplicación del Plan Forestal, teniendo especialmente en cuenta la interfaz urbano-forestal por su vulnerabilidad y sensibilidad ambiental. Para que el mecanismo preventivo resulte eficaz, se tendrán en cuenta los comentarios, sugerencias, consideraciones e informes aportados por los órganos administrativos más especializados y



próximos al ámbito competencial concreto donde se prevea que se vaya a producir el impacto.

i) Medidas previstas para la supervisión, seguimiento, vigilancia e información al órgano ambiental de la ejecución de las distintas fases del plan y programación temporal de dichas medidas.

Se desarrollará e incluirá en el Plan un conjunto de acciones específicas para garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y vigilancia de las medidas previstas para mitigar, reducir o anular los efectos ambientales evaluados, pudiendo, si procede, ser informadas al órgano ambiental competente, en las distintas fases y programación temporal de la planificación.

Se establecerán medidas de coordinación con las distintas administraciones en los ámbitos de protección de zonas ambientalmente sensibles, ecosistemas forestales, prevención de incendios, ordenación del territorio, ordenación urbanística y todas aquellas que puedan favorecer el desarrollo del presente Plan y la consecución de sus objetivos.

j) Resumen de carácter no técnico de la información facilitada en los epígrafes precedentes, a fin de que el EAE sea accesible e inteligible para el público.

Se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico, con unas dimensiones y contenido ajustadas adecuadamente para hacerlo accesible al público en general.

El resumen deberá incorporar las alternativas estudiadas y la justificación de la opción elegida, su contribución a los objetivos ambientales y sus efectos previsibles, así como en su caso, las medidas previstas, y el modo en que se han incorporado los aspectos planteados por las administraciones afectadas y público interesado.

### 3.- Modalidad de consultas e información pública

Sin perjuicio de todo lo anterior, el EAE tendrá en cuenta las especificaciones percibidas como problemáticas por las administraciones, instituciones o entidades consultadas en el periodo de consultas previas para la elaboración del documento de alcance realizado por el órgano ambiental, según se dispone en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En todo caso, dicho Estudio deberá tener el nivel de detalle suficiente que permita una evaluación adecuada de la incidencia ambiental del plan o programa y de sus diferentes etapas de ejecución.

El artículo 16 de la citada Ley 11/2014 establece la obligación de que el órgano promotor someta la propuesta inicial del plan o programa y el estudio de impacto ambiental estratégico a las consultas que se indiquen en el documento de alcance.

El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como en el acceso a la información medioambiental se encuentran reglados en el ordenamiento jurídico español, mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE) y la Orden AAA/1601/2012, de 26 de junio por la que se dictan las instrucciones para la aplicación de la anterior.





Sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Ley, las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos las siguientes:

- Anuncio de la información pública reglada en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) y en su sede electrónica, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 27/2006. Se otorgará un plazo de 45 días hábiles para examinar la propuesta inicial del plan o programa y el estudio ambiental estratégico, y realizar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. El texto íntegro debe facilitarse para su consulta en medios informáticos y a través de la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) facilitando su acceso como noticia destacada en el portal u otro uso común. La información se facilitará de forma que sea fácilmente descargable por los interesados.
- Anuncios en los medios de comunicación más relevantes del ámbito autonómico y local.
- Consulta personalizada a las administraciones públicas afectadas y al público interesado identificados a continuación y los indicados por las administraciones consultadas, utilizando los medios convencionales, telemáticos o cualquier otro válido de acuerdo con la legislación existente vigente sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, el medio que se emplee debe permitir acreditar efectivamente la realización de la consulta, facilitando el texto íntegro de la propuesta inicial del plan o programa y el estudio ambiental estratégico, dando un plazo de respuesta de, al menos, 45 días.

Administraciones públicas, entidades y público a consultar:

Administración General del Estado y organismos adscritos:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
  - Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental
  - Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Confederación Hidrográfica del Júcar

Gobierno de Aragón

- Secretarías Generales Técnicas de los distintos Departamentos del Gobierno de Aragón
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Energía y Minas
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario
- Dirección General de Sostenibilidad (Control Ambiental)
- Dirección General de Turismo
- Dirección General de Urbanismo
- Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente



- Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

#### Administración local

- Todos los Ayuntamientos de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Todas las comarcas de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Diputación Provincial de Huesca
- Diputación Provincial de Teruel
- Diputación Provincial de Zaragoza

#### Centros y entidades adscritas a administraciones públicas, otras entidades y público en general

- Instituto Pirenaico de Ecología (IPE-CSIC)
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria (CITA)
- Universidad de Zaragoza – Dpto. Geografía
- Universidad Politécnica de Huesca
- Instituto Tecnológico de Aragón (ITA-INNOVA)
- Consejo de Protección de la Naturaleza
- UAGA
- ARAGA
- ASAJA
- UPA
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos
- Colegio Profesional de Biólogos de Aragón
- Colegio Oficial de Geógrafos
- Colegio Oficial de Geólogos
- Colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza
- Colegio Oficial de Ingenieros de Ingenieros Técnicos Agrícolas
- CEPES – Aragón
- Federación Aragonesa de Cooperativas Agrarias (FACA)
- Asociación de Empresas Forestales Aragonesas (AESFA)
- Confederación Aragonesa de Empresarios de la Madera (CAEMA)
- Asociación Forestal de Aragón
- Asociación de Entidades Locales del Pirineo Aragonés (ADELPA)
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP)
- Federación Aragonesa de Montañismo
- Federación Aragonesa de Caza
- Federación Aragonesa de Pesca y Casting
- Federación Aragonesa de Ciclismo
- CEOE Teruel
- CEPYME Aragón
- CEOS Huesca
- Acción Verde Aragonesa
- Agencia del Medio Ambiente y Sostenibilidad (Zaragoza)
- Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre
- Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos del Pontil”
- Asociación Naturalista de Aragón – ANSAR



- ADENA WWF
- Fondo Natural
- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros
- Ecologistas en Acción – Otus
- Ecologistas en Acción - Onso
- Ecologistas en Acción – Calatayud
- Fundación Ecología y Desarrollo
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos
- Plataforma Aguilar Natural
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birdlife)
- Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA)
- Aventin S.L.
- Campos Rey S.L.
- Casajus Oliva, S.L.
- Comercial Forestal, S.L.
- Construcción y Excavaciones Lecha
- Construcciones Gil
- Contratas ANCAR, S.L.
- Cooperativa la Pinilla
- Cooperativa La Repullesa
- Crispín Tena Nager
- Cultivos Forestales
- EIFORSA
- Excavaciones Salvador Guallar
- Figueral 2008
- FORJOSA
- Francisco Abós Claver
- Gil Forestal Maderas S.L.
- Hermanos Fortuño S.L.
- IBERSILVA
- INFOGEST
- IZALCO, S.C.
- Javier Glaría Mainz, S.L.
- Luis Martínez Lozano
- Maconges S.L.
- Maderas Alastrué S.A.
- Maderas Anadón, S.A.
- Maderas Bolgi
- Marcos López
- MITRAFOR S.L.
- MONCAVI
- Moncayo Natural
- Monroyo Industrial S.L.
- Montirroy, S.L.
- OSMOJO
- PRAMES
- Reforestaciones Miguel Ángel Julián
- Royuela Cooperativa Forestal
- Santa Ana Excavaciones S.L.



- Santasusana S.A.
- Sanz Placed
- SERVIMAS Servicios S.C.
- Soc. Coop. Forestal Rubielos
- Tomás Polo San Roque
- Unión Pequeños Agricultores (UPA)- V.I.D.A.
- Viveros Albesa
- Viveros Verón
- Ulertus, S.L.

De acuerdo con el artículo 13.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el promotor contará con un plazo de 15 meses contados desde la notificación del presente Documento de alcance del estudio ambiental estratégico, para la elaboración del Estudio ambiental estratégico del Plan Forestal de Aragón y la realización del correspondiente trámite de información pública y consultas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 38 de la citada Ley, el estudio ambiental estratégico deberá ser realizado por personas que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes. Para ello, el estudio deberá identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor.

JESUS LOBERA MARIEL

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Documento firmado electrónicamente verificable en:  
[www.aragon.es/inaga/verificador documentos](http://www.aragon.es/inaga/verificador documentos)

Código de verificación: CSVJH-9HH9M-0HSBI-LJREG

